



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, partes, intervinientes, terceros, personas naturales y jurídicas que se crean con interés, que en este Despacho cursa una solicitud de levantamiento de medida cautelar, con radicado No. **2021-00050**, Peticionaria: MICHELLE SILVA VASQUEZ, respecto del embargo decretado al interior del proceso EJECUTIVO No. 6354, de SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A. contra EDGAR ANTONIO GARZON MARTINEZ.

La medida de embargo recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1061477**, ubicado en la dirección Carrera 14 A 119 45 A GJ 6 y/o Transversal 14 A 119-45 Garaje 6.

Se libra el presente AVISO, hoy 24 de marzo de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente solicitud.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria.



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 MAR 2021

RAD. No.: 11001310300320210005000

DILIGENCIAS Sin Proceso – PETICIÓN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

De asunto que data del año 1998, referenciado en listas de archivo (año 2019) como:
EJECUTIVO 6354 - de SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A. contra EDGAR ANTONIO
GARZON MARTINEZ

Peticionaria: MICHELLE SILVA VÁSQUEZ

En atención a los memoriales recepcionados a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta los soportes que arrima de forma digital la peticionaria, quien previamente desplegó labor ante la Secretaría del Juzgado como ante el Archivo Central sin obtener resultado para el desarchivar el proceso con los datos que se reposan en este Juzgado acorde a listados suministrados por esta judicatura y según documentales que anexa a la solicitud, el Despacho con los soportes allegados (en digital), ha de precisar que, si bien es cierto, el numeral 10. del Art.597 del C. G. del P. prevé un trámite especial para resolver lo pertinente al levantamiento de la medida que igualmente invoca el libelista, no menos lo es, que han transcurrido más de 20 años desde que se dispuso la medida de embargo, esto como requisito mínimo para gestionar lo que aquella interesa y, adicionalmente en el sub examine se deduce que la petente actúa en su propio nombre y a cuando le asiste en efecto interés en obtener el levantamiento de la cautela que pesa sobre un bien inmueble, no obstante, no es dable obviar que lo dentro de un proceso que cursó en el Juzgado donde reposan soportes de su envío al Archivo Central y por ende habrá de cumplir la activante unas cargas de su parte como también deberá desplegarse actividad para descartar por completo cosa diferente a lo que le informó el área de archivo, ante lo cual habrá de oficiarse a Oficina respectiva.

Por lo expuesto en precedencia, para continuar con la gestión que demanda estas diligencias y con el propósito de evitar irregularidades en el trámite, el Despacho DISPONE:

1º OFICIAR por Secretaría al ARCHIVO CENTRAL para obtener respuesta acerca del desarchivar el proceso invocado en la motiva y conforme a los soportes que dan cuenta de su remisión a esas dependencias, anexando al oficio los soportes que reposen en el archivo administrativo de este Juzgado acerca de su recibido por parte de aquella dependencia y a efecto de que con ello se despliegue su búsqueda.

2º REQUERIR a la solicitante del trámite, dada la naturaleza del asunto, para que acredite su calidad de profesional del derecho o en lo posible habrá de actuar por conducto de abogado y por su intermedio INDICAR a éste Juzgado si conoce o no a la persona que actuaba como demandado en el proceso Ejecutivo que origina la medida cautelar que requiere sea levantada o si por lo menos cuenta con alguna otra copia de pieza procesal de aquel juicio civil diferente al oficio No.1145 del 16 de abril de 1998 que dispuso el embargo y que allegó al asunto en referencia (ver pdf03), adicionalmente INDIQUE qué otro aspecto conoce de aquel juicio y las razones por las cuales esperó tanto tiempo para procurar el levantamiento de la medida de embargo que registra el inmueble.



3º En el mismo sentido señalado en el numeral anterior de éste proveído, OFÍCIESE a la SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A., para que proceda hacer llegar a este Juzgado y para el presente asunto la información, soportes y demás datos que reposen en sus registros acerca del proceso ejecutivo referenciado y, además para que conforme a su interés se pronuncien sobre este trámite conforme lo estimen legalmente conducente y procedente, a efectos de culminar labor propia y resolver lo pertinente.

Para lo pertinente, Oficiése por Secretaría a la Cámara de Comercio de la ciudad para que se sirvan indagar los datos donde podrá surtirse notificación judicial de la prenombrada sociedad y, una vez obtenidos, librese la misiva aquí dispuesta o sùrtase a cualquier dirección que de la misma pueda consultarse en páginas web o en el Registro Único de Empresas y Sociedades – RUES (art.85 ibidem). Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

4º FÍJESE en la Secretaria del Juzgado AVISO de ley y por el término legal de veinte (20) días, para que los interesados en el levantamiento de la medida de embargo inscrito sobre el inmueble objeto de este asunto, ejerzan sus derechos y de aquel igualmente realícese su inclusión en el sistema TYBA o el pertinente – Registro Nacional de Personas Emplazadas, a efectos de prevalencia del derecho sustancial y bajo los principios de publicidad y debido proceso. (arts.597 ejusdem en conc. con el art.108 ib. y art.10 del Decreto 806 de 2020).

5º COMUNIQUESE a la peticionaria lo anteriormente dispuesto, por cualquier medio que surta efectividad. Secretaría proceda de conformidad dejando los soportes del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rc.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>14</u>	Hoy <u>11 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SARDINAS CELIS Secretaría	

Oficio 591 y 592 de Julio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.791.262

SILVA VASQUEZ

APELLIDOS

MICHELLE

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1994
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+

ESTATURA G.S. RH SEXO
30-MAR-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00374061-F-1020791262-20120508 0029827477A 1 37334949

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 2

Oficio No. 1145
16 de abril de 1998.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No. 6354

DE : SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A.

CONTRA : EDGAR ANTONIO GARZON y JUAN CARLOS GARZON.

Comunico a usted que por auto de 31 de marzo del corriente, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, ubicado en la transversal 14A No. 119-45, Garaje 6 de esta ciudad, con matricula inmobiliaria Nro. 50N-1061477.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ORLANDO FERNANDEZ PRIETO
SECRETARIO



**OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**
Santafé de Bogotá D.C.- Zona Norte

Santafé de Bogotá, 21 DE MAYO DE 1998

Señor(es)
JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO
SANTAFE DE BOGOTA

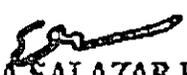
ASUNTO: EJEC. NO. 6354 DE SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A. VS. EDGAR ANTONIO GARZON Y JUAN CARLOS GARZON. OF. 1145 del 16-04-98

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue debidamente registrado en el Turno de Radicación 33455 de fecha 15-05-98, Matrícula Inmobiliaria No. 1061477

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681, inciso 1o. del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado, con el No. 98-271956

Atentamente,


ELSA MIREYA SALAZAR RODRIGUEZ
Jefe División Jurídica (E.)


ASTRID SANCHEZ DE GARCIA
Código 16

Amparo

Calle 74 No.13-40 TELEFONOS: 248 57 08 - 249 10 86 FAX: 249 20 43



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019721035212782

Nro Matrícula: 50N-1061477

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-04-1987 RADICACIÓN: 1987-47753 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0103SLRJCOD CATASTRAL ANT: UQU119T14A18

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N. 6. OCUPA PARTE DEL SEMISOTANO Y CONSTA DE UN ESPACIO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS. SU COEFICIENTE ES DE 3.41%. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1081 DEL 1 DE ABRIL DE 1.987. NOTARIA DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 763 DEL 23-04-2003 NOT. 39 DE EL COEFICIENTE ACTUAL ES 2.50%...

COMPLEMENTACION:

QUE NUEVA SANTA BARBARA CENTRAL LTDA. ADQUIRI O EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA. POR ESCRITURA #991 DEL 13 DE MARZO DE 1972 DE LA NOT. 4A DE BOGOTA; ESTA HUBO DE INVERSIONES EL MORAL LTDA. POR ESCRITURA # 781 DE DICIEMBRE 14 DE 1971 DE LA NOT. 1A DE BOGOTA; ESTA ADQUIRO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LIMITADA POR ESCRITURA # 6174 DE DICIEMBRE 5 DE 1964 DE LA NOT. 9A DE BOGOTA; ESTA ADQUIRO EN LA MAYOR EXTENSION POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI POR LA ESCRITURA # 2841 DE MAYO 2 DE 1957 DE LA NOT. 7A DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION PO DONACION DE ROSAURA SIERRA DE GONZALEZ POR ESCRITUA # 6 DE FEBRERO 18 DE 1955 OTORGADA ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN PARIS Y ESTA PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA # 4692 DE OCTUBRE 3 DE 1955 DE LA NOT. 7A DE BOGOTA; ESTA SE/ORA ADQUIRO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON GUILLERMO GONZALEZ : LINCE POR ESCRITURA # 117 DE AGOSTO 20 DE 1938 DE LA NOT. 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 14A 119 45 GJ 6 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 14 A 119-45 GARAJE 6

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 217525

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1987 Radicación: 47753

Doc: ESCRITURA 1081 del 01-04-1987 NOTARIA 14A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS GOMEZ JUAN DE LA CRUZ

CC# 319360 X

R

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101665

Doc: ESCRITURA 1321 del 14-07-1987 NOTARIA 34A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION ESCRITURA 1081-01-04 87 NOTARIA 14 EN CUANTO ART. 3º.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS GOMEZ JUAN DE LA CRUZ

CC# 319360

R

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1988 Radicación: 23910

Doc: ESCRITURA 3599 del 15-12-1987 NOTARIA 34A, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,100,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019721035212782

Nro Matrícula: 50N-1061477

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 02:25:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS GOMEZ JUAN DE LA CRUZ CC# 319360

A: CORTES ENCISO ALBA LUCIA CC# 51754212 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-1988 Radicación: 23910

Doc: ESCRITURA 3599 del 15-12-1987 NOTARIA 34A, de BOGOTA VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ENCISO ALBA LUCIA CC# 51754212 X

A: CARDENAS GOMEZ JUAN DE LA CRUZ CC# 319360

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-11-1994 Radicación: 1994-77979

Doc: ESCRITURA 149 del 03-10-1994 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,070,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ENCISO ALBA LUCIA CC# 51754212

A: GARZON MARTINEZ EDGAR ANTONIO CC# 2971403 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-05-1998 Radicación: 1998-33455

Doc: OFICIO 1145 del 16-04-1998 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA: EN CUANTO AL OTRO DEMANDADO NO FIGURA COMO PROPIETARIO INSCRITO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A.

A: GARZON EDGAR ANTONIO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2002 Radicación: 2002-66479

Doc: OFICIO 022409 del 19-09-2002 DIAN de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAN- PERSONAS NATURALES DIVISION DE COBRANZAS

A: GARZON MARTINEZ EDGAR ANTONIO CC# 2971403 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-2003 Radicación: 2003-34351

Doc: ESCRITURA 763 del 23-04-2003 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019721035212782

Nro Matrícula: 50N-1061477

Pagina 3

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO MARIJAL II CONTENIDO EN LA ESCR. 1081 DE 01-04-1987 NOT 14 BGTA, EN CUANTO QUE SE SOMETE EN TODAS SUS PARTES A LO DISPUESTO EN LA LEY 675/2001, Y SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARIJAL II

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-07-2003 Radicación: 2003-59280

Doc: OFICIO 016529 del 21-07-2003 D I A N. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

*RESOLUCION DE DESEMBAIGO NUMERO 200321 DEL 21-07-2003 *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-PERSONAS NATURALES DIV COBRANZAS GRUPO COACTIVA-

A: GARZON MARTINEZ EDGAR ANTONIO

CC# 2971403 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-06-1995 Radicación: 1995-35944

Doc: ESCRITURA 0787 del 07-04-1995 NOTARIA 39 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,251,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARZON MARTINEZ EDGAR ANTONIO -

CC# 2971403

SILVA VASQUEZ MICHELLE

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-10-2020 Radicación: 2020-37542

Doc: ESCRITURA 1970 del 29-09-2020 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 787 DEL 7 ABRIL DE 1995 EN CUANTO A LA IDENTIFICACION DE CEDULA CIUDADANIA 1020791262

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA VASQUEZ MICHELLE

CC# 1020791262 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

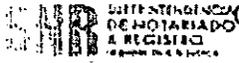
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2020-4256 Fecha: 16-09-2020

SE INCLUYE ANOTACION POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD REGISTRAL, SEGUN TITULO. (ART. 59 LEY 1579/2012) C2020-4256 INMLB.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019721035212782

Nro Matrícula: 50N-1061477

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 02:25:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

OFICINARIO: REXC

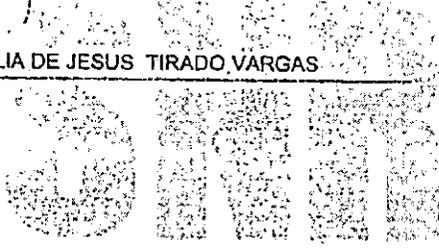
TELÉFONO: 2020-363251

FECHA: 19-10-2020

EMITIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

Amalia de Jesús Tirado Vargas

Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

1. CITA JUZGADO PARA BUSCAR NÚMERO DE PROCESO: 11 noviembre 2020

OBJETO	TIPO DE PROCESO	FECHA DE ARCHIVO	TIPO DE SOCIOS	NOMBRE
4484	EJECUTIVO SINGULAR	18/12/19	DEMANDANTE	AVELINO MILENA BARRALLO
			DEMANDADO	MILIANA BARRALLO
			DEMANDADO	JUAN EDUARDO BARRALLO
			DEMANDADO	SUPLENTE YUCCY LÓPEZ
			DEMANDADO	LUIS ANTONIO BARRALLO
4485	EJECUTIVO SINGULAR	18/12/19	DEMANDANTE	ORLEA MILENA BARRALLO
			DEMANDADO	MILIANA BARRALLO
			DEMANDADO	JUAN EDUARDO BARRALLO
			DEMANDADO	SUPLENTE YUCCY LÓPEZ
			DEMANDADO	LUIS ANTONIO BARRALLO
4486	EJECUTIVO SINGULAR	18/12/19	DEMANDANTE	NORA ANTONIO BARRALLO
			DEMANDADO	BLANCA BARRALLO GOMEZ
			DEMANDADO	CONG. SARA BARRALLO S.A.
4487	EJECUTIVO SINGULAR	18/12/19	DEMANDANTE	CORPORACION
			DEMANDADO	LUIS ANTONIO BARRALLO

2. SOLICITUD DESARCHIVO ARCHIVO CENTRAL: 17 noviembre 2020

A TRAVÉS DE LINK OFICIAL (CORREO DE CONFIRMACIÓN RADICADO):

Radicado Solicitud No. 20-7011 

Consultas Archivo Central - Bogotá D.C. <consultas@cecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

mar, 17 de nov. de 2020 15:57

Apreciable:
Michelle Silva Vasquez

Queremos informarle que usted ha diligenciado una solicitud con el fin de que Archivo Central Bogotá desarchivé el proceso No. 11001310300319980006354 donde usted nos informa que las partes son: SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S A Vs. EDGAR ANTONIO GARZON - JUAN CARLOS GARZON que dicho proceso fue archivado en el año 2019 en la caja o paquete No. 206 por el Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá.

Así las cosas Archivo Central Bogotá, Procedera a realizar la respectiva búsqueda de acuerdo a los datos que usted nos ha suministrado.

El numero de radicado de su solicitud es 20-7011
Tenga en cuenta éste numero de radicado debido que es necesario para cualquier consulta acerca del proceso de respuesta de su solicitud

Usted podrá iniciar dicha consulta después de treinta días hábiles teniendo en cuenta la situación de capacidad de aforo de personal presencial en oficinas y bodegas, contemplado en los acuerdos que puede consultar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/méridas-covid19/acuerdos>

Atn.

Archivo central Bogotá

Y POR CORREO:

Solicitud Desarchivar Proceso Antiguo 



Michelle Silva <michellesv03@gmail.com>

para info ▾

mar, 17 de nov. de 2020 16:39



Buenas tardes,

Yo, **Michelle Silva Vásquez**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.791.262 expedida en Bogotá, en calidad de propietaria del garaje 6 identificado con matrícula inmobiliaria **50N-1061477** del Edificio Marjal II ubicado en la Carrera 14ª No. 119-45 de la ciudad de Bogotá, solicito amablemente el **desarchivar de un proceso del año 1998** del cual no tenemos un No. de proceso de 23 dígitos como así lo solicita el formulario oficial:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=ml.osYvIA80GN9Y65mQFZi1fTB6YmXNrzMbNoTheOVURFpKRFVPRFINRFpRQJEVUJREVkdVNV110S4u>

Intenté buscar el no. de proceso a través de la página web de la Rama Judicial pero debido a que es del año 1998, no lo pude encontrar. En días pasados pedí una cita presencial al juzgado que archivó el proceso: **003 Civil del Circuito de Bogotá**, para buscar allí dicho número de proceso, sin embargo sólo encontré los siguientes datos:

Número de proceso de 4 dígitos: **6354**

Paquete no.: **206**

Fecha de archivo: **18/12/19**

Tipo de proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

En el juzgado me dijeron que en esa época aún no existían los números de procesos de 23 dígitos.

A pesar de no tener los 23 dígitos, realice la solicitud a través del formulario oficial el día de hoy con los 4 números mencionados anteriormente.

Radicado Solicitud Desarchivar No. 20-7011

Por lo anterior, quiero informarle por este medio la particularidad de mi solicitud, dado que es un proceso antiguo, para que por favor me puedan ayudar a desarchivar este proceso a pesar de no contar con un no. de proceso de 23 dígitos.

Como información complementaria, les comparto los datos que aparecen en el Certificado de Libertad del inmueble:

Proceso: **EMBARGO EJECUTIVO**

Doc: **OFICIO 1145 del 16-04-1998**

Demandado: **EDGAR ANTONIO GARZON MARTINEZ**

C.C Demandado: **2.971.403**

Demandante: **SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A**

Documentos adjuntos a esta solicitud:

- Fotocopia de cédula propietaria actual: Michelle Silva Vásquez
- Certificado de libertad actualizado matrícula: 50N-1061477

Quedo muy atenta a su respuesta,

Muchas gracias

Michelle Silva Vásquez

+57 313 8954975

2 archivos adjuntos



3. RESPUESTA ARCHIVO CENTRAL: NO ENCONTRARON PROCESO:



Archivo Central Montevideo 02 - Seccional Bogotá <bodmontev02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para Juzgado, mí, Edgar ▾

mié, 13 ene. 10:10

Cordial saludo,

Me permito informar que dando trámite a la búsqueda del proceso **1998-6354** del juzgado 3 Civil circuito con caja de archivo **206** del año **2019**, se evidencia que a bodega Montevideo 2 han llegado paquetes de archivo de este juzgado hasta la caja 283 del año 2018, igualmente se revisa caja 206 del año 2015 y no se halla el proceso en búsqueda, se revisa caja número 206 del sistema SISCORP y tampoco se halla el expediente, por lo cual es necesario confirmar con el juzgado el número correcto de caja de archivo y dado que los paquetes de archivo del año 2019 deben estar en el juzgado solicitar su desarchivo allí.

Anexo fotografías.

Quedo pendiente de cualquier información adicional.

Cordialmente,

LUIGI VALENCIA SANTOS

Asistente Administrativo

Archivo Central

Montevideo 2

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá - Cundinamarca

De: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 9:37 a. m.

Para: Archivo Central Montevideo 02 - Seccional Bogotá <bodmontev02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DESARCHIVO

PRIORIDAD, en caso de no haberse desarchivado, favor proceder inmediatamente y remitir en próximo traslado de procesos a Bodeguita edificio Hernando Morales Molina (carrera 10 No. 14-33), a realizarse el día 28 de enero u 11 de febrero de 2021. De conformidad con orden estricto de **PRIORIDADES**. Comunicar al usuario con el propósito de informar al Juzgado para dispongan el retiro del proceso para resolver su petición principal.

EDGAR SOTO ARIAS

Coordinador Archivo Central



4. SOLICITUD DESARCHIVO JUZGADO 03 CIVIL



Michelle Silva <michellesv03@gmail.com>
para Juzgado ▾

2 feb 2021 10:26 (hace 1 día)

Buenos días,

Gracias por su respuesta. Yo ya realicé la solicitud de desarchivo del proceso **1998-6354**, a través de ese mismo link el 17 de noviembre pasado y el 13 de enero de este año me respondieron diciendo que no habían encontrado el proceso en las bodegas de Archivo Central porque este proceso corresponde a la caja **206** del año **2019**, y ellos informan que han recibido paquetes de archivo del Juzgado 03 Civil Circuito hasta la caja 283 del año 2018. Por tanto, me dicen que lo más probable es que aún se encuentre en el Juzgado y deba solicitar su desarchivo allí mismo.

Por lo anterior, quisiera hacer la correspondiente solicitud de desarchivo de este proceso y/o pedir una cita para poder buscarlo personalmente.

Quedo muy atenta a su respuesta y de antemano agradezco la colaboración que me puedan brindar para realizar este trámite.

Cordial saludo,

CORREO CITA:

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

12:39 (hace 6 minutos)



ata mi ▾

De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día lunes 8 febrero de 2021 a las 2:30 PM., a fin de que se sirva realizar por su parte la búsqueda del proceso al cual hace referencia en los listados de archivo que con los que cuenta el Juzgado y que se pondrán a su disposición.

Recomendaciones:

- Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.
- Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).
- Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.
- Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

Bogotá D.C, febrero 9 de 2021

Señores,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

Asunto: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO EMBARGO SEGÚN ARTÍCULO 597 DEL CÓDIGO GENERAL**

Proceso: **EJECUTIVO NO. 6354**

Oficio No.: **1145 del 16 de abril de 1998**

Demandante: **SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A**

Demandado: **EDGAR ANTONIO GARZON Y JUAN CARLOS GARZON**

Respetada Señora Juez,

Yo, **MICHELLE SILVA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.791.262** expedida en Bogotá D.C, solicito respetuosamente se decrete el levantamiento de embargo que se encuentra sobre el bien identificado con las características que se indican a continuación:

GARAJE 6

Dirección: **Carrera 14ª No. 119-45 de Bogotá D.C**

Matrícula inmobiliaria: **50N-1061477**

La anterior petición, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Yo, **MICHELLE SILVA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.791.262** expedida en Bogotá D.C, soy la **TITULAR** del bien tal como se evidencia en el Certificado de Libertad y Tradición que anexo a la presente solicitud.
2. El demandado **EDGAR ANTONIO GARZON**, aún aparecía como propietario del bien en Registro para la fecha en que se decretó el embargo del inmueble (1998), a pesar de que mi padre había realizado la compra 3 años antes, siendo yo menor de edad. En estos 23 años **NUNCA** recibimos notificación alguna respecto a este proceso y nunca fue ejecutado.
3. El año pasado conocí de la existencia de este proceso, así que el 17 de noviembre de 2020 solicitamos el **DESARCHIVO** en **ARCHIVO CENTRAL** a través del formulario oficial en línea

con radicado **No. 20-7011**, así como también vía correo electrónico. Sin embargo, el pasado 13 de enero de 2021, Archivo Central nos respondió que **NO encontraron el proceso en sus bodegas**.

4. Dada la respuesta de Archivo Central, solicitamos nuevamente una cita al Juzgado 03 Civil, la cual fue asignada para el 8 de febrero de 2021, con el fin de buscar el proceso en las instalaciones del mismo, pero **tampoco fue encontrado allí**.

Por tanto, teniendo en cuenta que en 23 años este proceso NUNCA fue ejecutado y que el acreedor ha perdido su facultad para cobrar judicialmente la deuda, además del hecho de NO ENCONTRARSE REGISTRO ALGUNO DEL PROCESO ni en Archivo Central ni en el Juzgado 03 Civil, solicito amablemente se proceda al **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** que aún está vigente y que hoy afecta la transferencia de este bien que requiero hacer con urgencia.

Solicito comedidamente me sea enviada una notificación en respuesta a esta petición dentro del término legal señalado, al correo electrónico **michellesv03@gmail.com**.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Copia digital Cédula propietaria actual
- Certificado de Libertad y Tradición
- Oficio de embargo
- Copia solicitud desarchivo y respuesta tanto de Archivo Central como de Juzgado 03 Civil del Circuito.

Cordialmente,



MICHELLE SILVA VÁSQUEZ

C.C. 1.020.791.262 de Bogotá D.C.

Cel.: 313 8954975

[URG] Solicitud Levantamiento Embargo

Michelle Silva <michellesv03@gmail.com>

Mar 9/02/2021 6:41 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (5 MB)

Cédula Michelle Silva Vasquez.pdf; Copia Solicitud Desarchivo.pdf; Solicitud Levantamiento Embargo Ejec. 6354.pdf; Oficio de Embargo Ejec. 6354.pdf; Certificado Libertad y Tradición.pdf;

Buenas tardes,

Señores,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

Asunto: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO EMBARGO SEGÚN ARTÍCULO 597 DEL CÓDIGO GENERAL**Proceso: **EJECUTIVO NO. 6354**Oficio No.: **1145 del 16 de abril de 1998**Demandante: **SOCIEDAD EMPRESARIAL ANDINO S.A**Demandado: **EDGAR ANTONIO GARZON Y JUAN CARLOS GARZON**

Respetada Señora Juez,

Yo, **MICHELLE SILVA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.791.262** expedida en Bogotá D.C, solicito respetuosamente se decrete el levantamiento de embargo que se encuentra sobre el bien identificado con las características que se indican a continuación:

GARAJE 6Dirección: **Carrera 14ª No. 119-45 de Bogotá D.C**Matrícula inmobiliaria: **50N-1061477**

La anterior petición, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Yo, **MICHELLE SILVA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.791.262** expedida en Bogotá D.C, soy la **TITULAR** del bien tal como se evidencia en el Certificado de Libertad y Tradición que anexo a la presente solicitud.
2. El demandado **EDGAR ANTONIO GARZON**, aún aparecía como propietario del bien en Registro para la fecha en que se decretó el embargo del inmueble (1998), a pesar de que mi padre había realizado la compra 3 años antes, siendo yo menor de edad. En estos 23 años **NUNCA** recibimos notificación alguna respecto a este proceso y nunca fue ejecutado.
3. El año pasado conocí de la existencia de este proceso, así que el 17 de noviembre de 2020 solicitamos el **DESARCHIVO** en **ARCHIVO CENTRAL** a través del formulario oficial en línea con radicado No. **20-7011**, así como también vía correo electrónico. Sin embargo, el pasado 13 de enero de 2021, Archivo Central nos respondió que **NO encontraron el proceso en sus bodegas**.
4. Dada la respuesta de Archivo Central, solicitamos nuevamente una cita al Juzgado 03 Civil, la cual fue asignada para el 8 de febrero de 2021, con el fin de buscar el proceso en las instalaciones del mismo, pero **tampoco fue encontrado allí**.

Por tanto, teniendo en cuenta que en 23 años este proceso NUNCA fue ejecutado y que el acreedor ha perdido su facultad para cobrar judicialmente la deuda, además del hecho de NO ENCONTRARSE REGISTRO ALGUNO DEL PROCESO ni en Archivo Central ni en el Juzgado 03 Civil, solicito amablemente se proceda al **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** que aún está vigente y que hoy afecta la transferencia de este bien que requiero hacer con urgencia.

Solicito comedidamente me sea enviada una notificación en respuesta a esta petición dentro del término legal señalado, al correo electrónico michellesv03@gmail.com.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Copia digital Cédula propietaria actual
- Certificado de Libertad y Tradición
- Oficio de embargo
- Copia solicitud desarchivo y respuesta tanto de Archivo Central como de Juzgado 03 Civil del Circuito.

Cordialmente,

--

Michelle Silva Vásquez

+57 313 8954975

RE: SOLICITUD DESARCHIVO

Archivo Central Montevideo 02 - Seccional Bogotá
<bodmontev02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/01/2021 10:10 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; michellesv03@gmail.com
<michellesv03@gmail.com>
CC: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

IMG_20210113_095325.jpg; IMG_20210113_095137.jpg; IMG_20210113_095050.jpg;

Cordial saludo,

Me permito informar que dando tramite a la búsqueda del proceso **1998-6354** del juzgado 3 Civil circuito con caja de archivo **206** del año **2019**, se evidencia que a bodega Montevideo 2 han llegado paquetes de archivo de este juzgado hasta la caja 283 del año 2018, igualmente se revisa caja 206 del año 2015 y no se halla el proceso en búsqueda, se revisa caja número 206 del sistema SISCORP y tampoco se halla el expediente, por lo cual es necesario confirmar con el juzgado el numero correcto de caja de archivo y dado que los paquetes de archivo del año 2019 deben estar en el juzgado solicitar su desarchivo allí.

Anexo fotografías.

Quedo pendiente de cualquier información adicional.

Cordialmente,

LUIGI VALENCIA SANTOS

Asistente Administrativo

Archivo Central

Montevideo 2

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá - Cundinamarca

De: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 9:37 a. m.

Para: Archivo Central Montevideo 02 - Seccional Bogotá <bodmontev02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DESARCHIVO

PRIORIDAD, en caso de no haberse desarchivado, favor proceder inmediatamente y remitir en próximo traslado de procesos a Bodeguita edificio Hernando Morales Molina (carrera 10 No. 14-33), a realizarse el día 28 de enero u 11 de febrero de 2021. De conformidad con orden estricto de PRIORIDADES. Comunicar al usuario con el propósito de informar al Juzgado para dispongan el retiro del proceso para resolver su petición principal.

Solicitud Levantamiento Embargo

Michelle Silva <michellesv03@gmail.com>

Mié 20/01/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

Solicitud Levantamiento Embargo.pdf;

Buenos días,

Quisiera radicar una solicitud de **levantamiento de embargo** del siguiente bien del cual soy titular:

Garaje 6

Ubicado en la Carrera 14^a No. 119-45 de Bogotá D.C

Matrícula inmobiliaria: 50N-1061477

Adjunto envío todos los documentos pertinentes.

Quedo atenta a su respuesta.

Muchas gracias

--

Michelle Silva Vásquez

+57 313 8954975

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.791.262

SILVA VASQUEZ

APELLIDOS

MICHELLE

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1994
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1600150-00374061-F-1020791262-20120508

0029827477A 1

37334949

Re: [URG] Solicitud Levantamiento Embargo

Michelle Silva <michellesv03@gmail.com>

Mar 2/02/2021 10:26 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Gracias por su respuesta. Yo ya realicé la solicitud de desarchivo del proceso **1998-6354**, a través de ese mismo link el 17 de noviembre pasado y el 13 de enero de este año me respondieron diciendo que no habían encontrado el proceso en las bodegas de Archivo Central porque este proceso corresponde a la caja **206** del año **2019**, y ellos informan que han recibido paquetes de archivo del Juzgado 03 Civil Circuito hasta la caja 283 del año 2018. Por tanto, me dicen que lo más probable es que aún se encuentre en el Juzgado y deba solicitar su desarchivo allí mismo.

Por lo anterior, quisiera hacer la correspondiente solicitud de desarchivo de este proceso y/o pedir una cita para poder buscarlo personalmente.

Quedo muy atenta a su respuesta y de antemano agradezco la colaboración que me puedan brindar para realizar este trámite.

Cordial saludo,



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

El mar, 2 de feb. de 2021 a la(s) 08:47, Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

En atención a su solicitud me permito informar que, para realizar el trámite solicitado dentro del asunto de la referencia, previamente debe solicitar su desarchivo para lo cual deberá ingresar en el siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mOFZi1fTBb6iYmxNrzMbNoTHeOVURFpKRFVPRFlnRFpRQjEyUjREVkdVNVJJOS4u&qrcode=true>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

Febrero 16. 1902. En lo referido al Depósito
referido efectuó diligencias de averiguación
sin resultado positivo alguno.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO EMPRESARIAL ANDINO S.A.S
Nit: 830.010.228-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00669720
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 1995
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 No. 72-13 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@grupoempresarialandino.com
Teléfono comercial 1: 3257777
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 No. 72-13 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@grupoempresarialandino.com
Teléfono para notificación 1: 3257777
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 5063, Notaría 38 de Santafé de Bogotá del 12 de octubre de 1995, inscrita el 24 de octubre de 1995 bajo el No. 513520 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: GRUPO EMPRESARIAL ANDINO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 22 de la Asamblea de Accionistas del 23 de noviembre de 2012, inscrito el 9 de mayo de 2013 bajo el número 01729250 del libro

IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO EMPRESARIAL ANDINO S.A, por el de: GRUPO EMPRESARIAL ANDINO S.A.S.

Por Acta No. 22 de la Asamblea de Accionistas del 23 de noviembre de 2012, inscrita el 9 de mayo de 2013 bajo el número 01729250 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GRUPO EMPRESARIAL ANDINO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de noviembre de 2062.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: La compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz. Desarrollo de obras civiles al igual que al asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antes dichas facetas. También podrá realizar las siguientes actividades A) La inversión de fondos propios en bienes muebles, bonos, valores bursátiles, fondos de inversión nacional y/o extranjeros y partes de interés en sociedades comerciales, documentos crediticios y demás papeles y/o transacciones susceptibles de ser representadas en dinero. B) El otorgamiento de créditos a personas naturales o jurídicas mediante celebración de contratos de mutuo, descuento o anticipo. C) El desarrollo de la actividad agrícola, pecuaria y forestal en todas sus etapas, formas o modalidades. D) La administración, manejo, Adquisición, venta y permuta de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos y valores bursátiles. E) La realización y/o participación en contratos y fiducia de toda índole. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este, constituir sociedades mercantiles y en general ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito que resulte conveniente para el desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

** Aclaración Del Capital**

Capital:

* Capital Autorizado *

Valor : \$2.000.000.000,00
No. De acciones ordinarias clase A : 1.800.000,00
No. De acciones ordinarias clase B : 200.000.000,00
Valor nominal acción ordinaria clase A: \$1.000,00
Valor nominal acción ordinaria clase B: \$1,00

* Capital Suscrito *

Valor : \$1.978.200.000,00
No. De acciones ordinarias clase A : 1.800.000,00
No. De acciones ordinarias clase B : 178.200.000,00
Valor nominal acción ordinaria clase A: \$1.000,00
Valor nominal acción ordinaria clase B: \$1,00

* Capital Pagado *

Valor : \$1.978.200.000,00
No. De acciones ordinarias clase A : 1.800.000,00
No. De acciones ordinarias clase B : 178.200.000,00
Valor nominal acción ordinaria clase A: \$1.000,00
Valor nominal acción ordinaria clase B: \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. Con excepción de aquellas facultades que. De acuerdo con los estatutos. Se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros. La sociedad quedará obligada por actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad. Por sí o por interpuesta persona. Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval. Fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones

personales. El representante legal es el representante legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente y tiene a su cargo la dirección general de los negocios de la sociedad. Tanto en lo administrativo. Como en lo industrial y comercial con las debidas facultades que le da la Asamblea de Accionistas. A) Administrar, la sociedad. Representarla judicial y extrajudicialmente. B) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. C) Autorizar con su firma los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas. Así como todo documento. Acto o contrato que contenga obligaciones a favor o a cargo de la sociedad. D) Presentar a la Asamblea de Accionistas los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio. Junto con el dictamen del revisor fiscal. El informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades repartibles. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica. Económica y administrativa de la sociedad. E) incluir igualmente los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio. Así como la evolución previsible de la sociedad y de las operaciones celebradas entre esta. Sus accionistas. Estos documentos los presentará a la Asamblea de Accionistas para su consideración y aprobación en su reunión ordinaria. E) Constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la sociedad en los litigios que aquella promueva o se le promuevan. O para determinados negocios o investigaciones de las facultades que sean necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad o de los fines propuestos. F) Celebrar directamente los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no superen el equivalente de la cantidad de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes en el año. Dentro de la anterior limitación encuentra el adquirir, enajenar, poseer y tener a cualquier título toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino. Los actos, contratos o negocios que superen el anterior límite requerirán de la autorización de la Asamblea de Accionistas. G) Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales, desistir, recurrir, transigir y cometer en negocios de cualquier naturaleza. H) Dar y recibir dinero en mutuo estipulando plazo, intereses y garantías: Hacer depósito en bancos o establecimientos de crédito, girar, otorgar, avalar, profestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar toda clase de títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, hacer depósitos de mercancías: Celebrar contratos de fiducia: Adquirir en el país o en el exterior materias primas, maquinaria y equipo apto para el cumplimiento del objeto social y celebrar contratos de exportación de productos de la sociedad de acuerdo con los criterios y políticas que establezcan los accionistas todo lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal f) anterior. I) Crear y suprimir cargos, señalarles remuneraciones suscribiendo los respectivos contratos de trabajo, todo de acuerdo a las políticas señaladas por la Asamblea de Accionistas. J) Autorizar con su firma los títulos de las acciones. K) Representar a la sociedad ante todas las autoridades policivas, administrativas, nacionales o departamentales, municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público. L) Desempeñar las demás funciones que le impongan las leyes y/o los estatutos por la naturaleza del cargo y cumplir las órdenes y ejercer las facultades que le delegue la Asamblea General de Accionistas y en general, celebrar todos los actos o contratos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 70 del 26 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2018 con el No. 02382331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Claudia Benavides	C.C. No. 000000051849724
Legal Suplente	Granados	

Mediante Acta No. 74 del 8 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2019 con el No. 02466183 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Jose Alfredo Garcia Merchan	C.C. No. 000000019259970
Legal		

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 39 del 10 de noviembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2014 con el No. 01887933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Flor Yisela Samudio Viuche	C.C. No. 000000052347442 T.P. No. 74897-t

Mediante Acta No. 72 del 9 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2018 con el No. 02396314 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Betty Joanna Saenz Fajardo	C.C. No. 000000052833550 T.P. No. 96676-T

Por Documento Privado del Revisor Fiscal del 15 de junio de 2012, inscrito el 31 de julio de 2012 bajo el No. 01654991 del libro IX, Augusto Garcia Merchan renunció al cargo de Revisor Fiscal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1362	10-IV-1996	38 STAFE BTA	12-IV--1996 NO.533973

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0005075 del 3 de diciembre de 1997 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0002957 del 8 de octubre de 2003 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0004937 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.
E. P. No. 79 del 17 de enero de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1456 del 24 de mayo de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2079 del 19 de julio de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.
Acta No. 22 del 23 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 63 del 20 de abril de 2017 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 66 del 6 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 71 del 29 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 80 del 22 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

00614097 del 12 de diciembre de 1997 del Libro IX
00901695 del 10 de octubre de 2003 del Libro IX
01091272 del 21 de noviembre de 2006 del Libro IX
01446310 del 20 de enero de 2011 del Libro IX
01481903 del 25 de mayo de 2011 del Libro IX
01500382 del 1 de agosto de 2011 del Libro IX
01729250 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
02223012 del 10 de mayo de 2017 del Libro IX
02271057 del 26 de octubre de 2017 del Libro IX
02394296 del 13 de noviembre de 2018 del Libro IX
02590724 del 28 de julio de 2020 del Libro IX

.SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Matriculado del 3 de febrero de 2021, inscrito el 4 de febrero de 2021 bajo el número 02658889 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Gutierrez Arango Sara Valentina
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Gestión de recursos humanos.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Gutiérrez Juan Esteban
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Abogacía.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-08-20

*****Aclaración Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 4 de Febrero de 2021, bajo el No. 02658889 del libro IX, en el sentido de indicar que Juan Esteban Gutierrez y Sara Valentina Gutierrez (Controlantes) comunican que ejercen situación de control conjunto sobre las sociedades GRUPO JESVAL SAS (Filial) Y GRUPO EMPRESARIAL ANDINO S.A.S (Subsidiaria) subordinadas.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo; hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GRUPO EMPRESARIAL ANDINO S.A.-G.E.A.
Matrícula No.: 00785072
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 29 No. 8-96
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SOLUCIONES FINANCIERAS CORP
Matrícula No.: 01629410
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 28 No. 11-65/67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SOLUCIONES FINANCIERAS DE VALORES
Matrícula No.: 01630854
Fecha de matrícula: 1 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 28 No. 11-65/67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FACTORING GRUPO EMPRESARIA ANDINO
Matrícula No.: 01744420
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2007
Último año renovado: 2020

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 29 No. 8-96 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.088.518.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.